

EGJ

Santiago, 18 FEB 2005

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 172/05

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.986 del 07.12.2004 sobre presupuesto para el 2005; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere contratar los servicios asociados al requerimiento N° 282, dando origen al proceso de licitación identificado internamente por el código: **C025905**, cuya descripción es: **Mantención servidor con Plataforma Windows**.

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Chilecompra bajo el ID: **1605-800-CO04**.

3° Que se sólo se presentó 1 oferente, el cual calificó técnica y administrativamente en este proceso de compra.

4° Que, el precio mensual del servicio a contratar es la cantidad de UF 1,80 (Uno coma ochenta Unidades de Fomento) más IVA.

5° Que, en base a la evaluación de la oferta recibida, se ha decidido adjudicar dicha oferta, por ser conveniente a los intereses y necesidades del Servicio.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la empresa **VECTOR SERVICIOS Y ASESORIAS**, RUT 79.976.340-0 por el precio total aproximado de **\$ 900.000.-** (Novecientos mil pesos) IVA incluido, la contratación del servicio solicitado.

II.- APRUEBASE el contrato N° 1085, de fecha **22/10/2004**, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y , que a letra expresa:

CONTRATO N° 1085

En Santiago de Chile, a 22 de Octubre de 2004, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la sociedad **VECTOR SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.**, RUT: 79.976.340-0, en adelante indistintamente el PROVEEDOR o la EMPRESA, representada por don Edmundo Silva Carrasco, cédula de identidad N° 5.432.157-0, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Alerces N° 2117, Comuna de Ñuñoa., se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del contrato

En este acto y por el presente instrumento la EMPRESA se obliga a prestar al SERVICIO, los siguientes servicios de mantención al servidor perteneciente a la Subdirección de Administración, individualizado en Anexo N° 1 a este contrato:

- A) **Soporte Telefónico en Horario Normal**, consistente en que ante un requerimiento del SERVICIO, un especialista del PROVEEDOR responderá en el plazo de 1 hora, para asistirlo, por vía telefónica, en la solución de problemas que detecte EL SERVICIO en el funcionamiento del servidor Compaq Proliant ML 350, cuando el mismo no opere conforme a las especificaciones del fabricante y/o para ayudarlo a restablecer las condiciones de operación aceptadas, de común acuerdo, entre el PROVEEDOR y EL SERVICIO.
- B) **Escalamiento de Problemas Críticos**, consiste en que el PROVEEDOR procederá, si EL SERVICIO lo estima necesario, a involucrar al centro de soporte telefónico del fabricante ("TAC" o "hot-line") en la solución de problemas que no puedan ser resueltos en el ámbito local.
- C) **Mantención preventiva al Hardware y Software**, cuya finalidad es preservar el funcionamiento normal del Hardware y sus componentes, en adelante los Equipos, y cuya actividad consiste en:
- Limpieza externa
 - Soplado interno
 - Limpieza unidades de cinta
 - Revisión / Reapriete conectores y cables
 - Revisión espacio en disco
 - Revisión Logs Sistema Operativo
 - Instalación Service Packs Sistema Operativo (si corresponde)
 - Upgrades Drivers Compaq (si corresponde)
 - Entrega Informe de Mantención Preventiva
 - Verificación de la configuración

La mantención preventiva se efectuará cada seis meses, en las fechas y horarios que los Coordinadores acuerden, en consideración a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de ambas partes, en tales fechas. Este período podrá ser modificado por los Coordinadores, en función de las recomendaciones del fabricante de los Equipos y/o del grado de intensidad de uso de los mismos.

Si durante la mantención preventiva, el PROVEEDOR encontrara defectos que fueran de responsabilidad del SERVICIO, le entregará un informe escrito con el detalle de ellos, para que éste proceda a su regularización.

Si la mantención preventiva no pudiere ser realizada por motivos atribuibles al SERVICIO, éste deberá informarlo con a lo menos 48 horas de anticipación al día previsto para ello, debiendo los Coordinadores reprogramarla para una nueva fecha.

D) Mantenimiento Correctiva del Hardware, consistente en:

- Reparación y reemplazo de piezas y/o equipos, ante fallas en general, para lo cual, si es necesario, se deberá reemplazar el Hardware o parte de sus componentes para restaurar el funcionamiento de ellos.

El servicio de soporte, por mantenimiento correctiva, se deberá realizar por personal altamente calificado, de Lunes a Viernes, entre las 08:30 y 18:30 Horas, con tiempo de respuesta telefónico dentro de 1 hora, presencia en terreno dentro de 2 horas y solución dentro de las 24 horas. En el caso de requerirse el recambio de partes y piezas, la EMPRESA deberá informarlo al SERVICIO y presentar una cotización por dichos insumos, los que serán previamente aprobados por EL SERVICIO y facturados por la EMPRESA, separadamente de los servicios.

Se estipula que, tanto la mantención preventiva como correctiva, serán llevadas a cabo de manera íntegra en modalidad ON-SITE, vale decir, en las dependencias del SERVICIO.

Para los fines de realizar el servicio de mantención, se establecen las siguientes definiciones:

Horario Normal: significa las horas de trabajo comprendidas entre las 08:30 horas y las 18:30 horas, todos los días de lunes a viernes, inclusive, excluyendo los días feriados o festivos.

Horario Extraordinario: significa las horas de los días hábiles, entre las 18:30 horas de un día y las 08:30 horas del día siguiente y de los días sábados, domingos, feriados o festivos.

La determinación de las horas normales o extraordinarias tienen relación con el horario en que efectuó la solicitud de mantención al PROVEEDOR, es decir, sólo se considera trabajo extraordinario si EL SERVICIO realiza la solicitud de mantención en horario extraordinario.

Cabe destacar, que si la duración de un evento a cubrir por la EMPRESA, materia de este contrato, se viera extendida más allá del horario normal, esto no significará un cobro adicional de horas extraordinarias.

SEGUNDO: Precio del contrato y forma de pago

El precio del presente contrato, para el caso del servicio de mantención preventiva y correctiva con soporte de contingencia, es de UF 1,80.- mensuales, más IVA. El precio de estos mismos servicios cuando sean solicitados en horario extraordinario, es de UF 2,50.- más IVA., cada hora.

El precio será pagado por EL SERVICIO a la EMPRESA mensualmente, contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del SERVICIO, dada por el Subdirector de Administración del Servicio de Impuestos Internos, y cuando finalice la tramitación de la documentación que permite hacer efectivo el pago.

El pago de los servicios se hará por mensualidades vencidas. Para eso, la EMPRESA deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

La factura deberá indicar, en su glosa, el N° del contrato correspondiente y el mes de cobro al cual corresponde.

Las horas trabajadas en horario extraordinario deberán facturarse en forma separada, señalándose la cantidad de horas trabajadas, la fecha y la hora de inicio de los trabajos de mantención correctiva.

El valor de la Unidad de Fomento corresponderá al valor fijado el día de emisión de la factura.

EL SERVICIO pagará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura. Durante ese plazo, EL SERVICIO verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, EL SERVICIO podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente, o podrá deducirlas de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a la EMPRESA.

Para proceder al pago de cualquier factura, ésta deberá llevar el V°B° del Subdirector de Administración y del Jefe del Departamento de Servicios.

En caso de requerirse el recambio de partes y piezas, éstas se pagarán previa aceptación de la cotización de éstas por el Departamento de Servicios.

Sin embargo, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

TERCERO: Fallas no cubiertas

Los Servicios acordados no cubren las fallas o mal funcionamiento que tengan su origen o causa en:

- Corte de energía eléctrica.
- La reparación de daños y desperfectos que provengan o se originen en el mal uso de los equipos, golpes, malos tratos, derramamientos de líquidos, conexión o desconexión de equipos a través de puertos o tarjetas de comunicación (paralelas o seriales) estando éstos energizados, voltajes estáticos, sobrevoltajes y mala calidad de la instalación eléctrica de alimentación.
- Aquella fallas derivadas o atribuibles a programas (software) de aplicación, "virus" computacional.
- Los servicios de instalación y/o configuración y/o reinstalación de sistemas operativos en redes de equipos, como por ejemplo NOVEL NETWARE, Windows NT cuando éstos no obedezcan a eventos por fallas.
- Los trabajos de instalación eléctrica externas al equipo como también la adición, instalación e intercambio y mantenimiento de accesorios u otros dispositivos.
- La reparación de daños y/o desperfectos derivados u ocasionados por intervenciones de personal ajeno y no autorizado por la EMPRESA y de rotura de sellos puestos en los equipos.
- Reparación de mouse.
- Los servicios de respaldos, administración de librerías de cintas y en general, todos los servicios de almacenamiento de información.
- Desastres naturales, inundaciones, terremotos, atentados terroristas.

CUARTO: Vigencia del contrato

El Contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde la fecha de la Resolución que lo aprueba y podrá ser renovado, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes no manifestare a la otra, su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso.

EL SERVICIO se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier época, por motivos presupuestarios, dando aviso a la EMPRESA, con 30 días de anticipación a la fecha en que se pondrá término a éste.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, según la cláusula novena de este contrato.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que el proveedor adjudicado presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, con vigencia por el periodo que se renovará.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato

La EMPRESA hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria por un monto de UF 5,14 (Cinco coma catorce Unidades de Fomento) con vencimiento al 21 de octubre 2006, para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, pagadera a 30 días desde la fecha en que se presente al cobro. La devolución de la Boleta se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para EL SERVICIO.

SEXTO: Coordinación y supervisión del contrato

EL SERVICIO designará un Coordinador del contrato, el cual será el encargado de:

- a) Facilitar el trabajo de la EMPRESA al interior del SERVICIO.
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización.
- c) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para la oportuna entrega de los servicios.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de la actuación del Coordinador del contrato, no podrán ser invocados por la EMPRESA para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios.

La EMPRESA designará un Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución del contrato, y que lo representará en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato. La designación del Jefe de Proyecto de la EMPRESA deberá contar con la aprobación del SERVICIO y cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por EL SERVICIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

SEPTIMO: Demoras en el cumplimiento por la Empresa

Si la EMPRESA se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionada con las multas establecidas en la cláusula siguiente o con la aplicación de la Cláusula de Término Anticipado del Contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la EMPRESA se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, la EMPRESA notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado a la EMPRESA para el cumplimiento.

OCTAVO: Multas

En caso que una falla se prolongue por sobre 24 horas desde el momento que se avisa la emergencia, la EMPRESA pagará una multa de 0,5 UF por cada día en que EL SERVICIO no pueda otorgar servicio normal como producto de la falla, y esto, hasta que la EMPRESA subsane la falla u otorgue una alternativa provisoria que permita restablecer el servicio normal.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a la EMPRESA.

NOVENO: Término anticipado del contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si el PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales,
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato,
- o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a la EMPRESA a reclamar indemnización alguna y EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO: Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Teatinos 120 Piso 2, of.200
Santiago
Chile

VECTOR S.A.
Los Alerces N° 2117 - Ñuñoa
Santiago
Chile

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO CUARTO: Cesibilidad del Contrato

La EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Edmundo Silva Carrasco, para representar a la empresa "Vector S.A.", consta de escritura pública de fecha 28 de Septiembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS
pp. VECTOR SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A. EDMUNDO SILVA CARRASCO GERENTE
GENERAL

ANEXO N° 1 A CONTRATO N° 1085

DESCRIPCION DE SERVIDOR QUE RECIBIRÁ SERVICIO DE MANTENCIÓN

Marca	Compaq
Modelo	Proliant ML350
Biprosesador	Si
Procesadores	Pentium III de 733 Mhz (2)
Memoria RAM	512 MB
Tipo Memoria Ram	SDRAM ECC DIMM 133 Mhz
Disco Duro 1	9,1 GB
Disco Duro 2	18,2 GB
Controlador SCSI	Ultra Wide de 2 canales integrado
Sistema Operativo	Windows Server 2000 + 5 clientes
Disketera	1,44 MB 3.5"
Unidad de CD Rom	48X
Tarjeta de Red	Compaq 10/100 WOL
Slots I/O	5 PCI, 1 PCI/ISA
Monitor	Compaq V500, 15"
Enchufe	Magic 16 A

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

pp. VECTOR SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A. EDMUNDO SILVA CARRASCO GERENTE GENERAL

III.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a VECTOR SERVICIOS Y ASESORÍAS el gasto que representa el contrato N° 1085, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

(FDO.)

ANDRÉ MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Depto. Servicios
Depto. Finanzas
Of. De Partes
Archivo

CINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaría General
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

CONTRATO N° 1085

En Santiago de Chile, a 22 de Octubre de 2004, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la sociedad **VECTOR SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.**, RUT: 79.976.340-0, en adelante indistintamente el PROVEEDOR o la EMPRESA, representada por don Edmundo Silva Carrasco, cédula de identidad N° 5.432.157-0, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Alerces N° 2117, Comuna de Ñuñoa, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del contrato

En este acto y por el presente instrumento la EMPRESA se obliga a prestar al SERVICIO, los siguientes servicios de mantención al servidor perteneciente a la Subdirección de Administración, individualizado en Anexo N° 1 a este contrato:

- A) **Soporte Telefónico en Horario Normal**, consistente en que ante un requerimiento del SERVICIO, un especialista del PROVEEDOR responderá en el plazo de 1 hora, para asistirlo, por vía telefónica, en la solución de problemas que detecte EL SERVICIO en el funcionamiento del servidor Compaq Proliant ML 350, cuando el mismo no opere conforme a las especificaciones del fabricante y/o para ayudarlo a restablecer las condiciones de operación aceptadas, de común acuerdo, entre el PROVEEDOR y EL SERVICIO.
- B) **Escalamiento de Problemas Críticos**, consiste en que el PROVEEDOR procederá, si EL SERVICIO lo estima necesario, a involucrar al centro de soporte telefónico del fabricante ("TAC" o "hot-line") en la solución de problemas que no puedan ser resueltos en el ámbito local.
- C) **Mantención preventiva al Hardware y Software**, cuya finalidad es preservar el funcionamiento normal del Hardware y sus componentes, en adelante los Equipos, y cuya actividad consiste en:
- Limpieza externa
 - Soplado interno
 - Limpieza unidades de cinta
 - Revisión / Reapriete conectores y cables
 - Revisión espacio en disco
 - Revisión Logs Sistema Operativo
 - Instalación Service Packs Sistema Operativo (si corresponde)
 - Upgrades Drivers Compaq (si corresponde)
 - Entrega Informe de Mantención Preventiva

- Verificación de la configuración

La mantención preventiva se efectuará cada seis meses, en las fechas y horarios que los Coordinadores acuerden, en consideración a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de ambas partes, en tales fechas. Este período podrá ser modificado por los Coordinadores, en función de las recomendaciones del fabricante de los Equipos y/o del grado de intensidad de uso de los mismos.

Si durante la mantención preventiva, el PROVEEDOR encontrara defectos que fueran de responsabilidad del SERVICIO, le entregará un informe escrito con el detalle de ellos, para que éste proceda a su regularización.

Si la mantención preventiva no pudiere ser realizada por motivos atribuibles al SERVICIO, éste deberá informarlo con a lo menos 48 horas de anticipación al día previsto para ello, debiendo los Coordinadores reprogramarla para una nueva fecha.

D) Mantención Correctiva del Hardware, consistente en:

- Reparación y reemplazo de piezas y/o equipos, ante fallas en general, para lo cual, si es necesario, se deberá reemplazar el Hardware o parte de sus componentes para restaurar el funcionamiento de ellos.

El servicio de soporte, por mantención correctiva, se deberá realizar por personal altamente calificado, de Lunes a Viernes, entre las 08:30 y 18:30 Horas, con tiempo de respuesta telefónico dentro de 1 hora, presencia en terreno dentro de 2 horas y solución dentro de las 24 horas. En el caso de requerirse el recambio de partes y piezas, la EMPRESA deberá informarlo al SERVICIO y presentar una cotización por dichos insumos, los que serán previamente aprobados por EL SERVICIO y facturados por la EMPRESA, separadamente de los servicios.

Se estipula que, tanto la mantención preventiva como correctiva, serán llevadas a cabo de manera íntegra en modalidad ON-SITE, vale decir, en las dependencias del SERVICIO.

Para los fines de realizar el servicio de mantención, se establecen las siguientes definiciones:

Horario Normal: significa las horas de trabajo comprendidas entre las 08:30 horas y las 18:30 horas, todos los días de lunes a viernes, inclusive, excluyendo los días feriados o festivos.

Horario Extraordinario: significa las horas de los días hábiles, entre las 18:30 horas de un día y las 08:30 horas del día siguiente y de los días sábados, domingos, feriados o festivos.

La determinación de las horas normales o extraordinarias tienen relación con el horario en que efectuó la solicitud de mantención al PROVEEDOR, es decir, sólo se considera trabajo extraordinario si EL SERVICIO realiza la solicitud de mantención en horario extraordinario.

Cabe destacar, que si la duración de un evento a cubrir por la EMPRESA, materia de este contrato, se viera extendida más allá del horario normal, esto no significará un cobro adicional de horas extraordinarias.

SEGUNDO: Precio del contrato y forma de pago

El precio del presente contrato, para el caso del servicio de mantención preventiva y correctiva con soporte de contingencia, es de UF 1,80.- mensuales, más IVA. El precio de estos mismos servicios cuando sean solicitados en horario extraordinario, es de UF 2,50.- más IVA., cada hora.

El precio será pagado por EL SERVICIO a la EMPRESA mensualmente, contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del SERVICIO, dada por el Subdirector de Administración del Servicio de Impuestos Internos, y cuando finalice la tramitación de la documentación que permite hacer efectivo el pago.

El pago de los servicios se hará por mensualidades vencidas. Para eso, la EMPRESA deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

La factura deberá indicar, en su glosa, el N° del contrato correspondiente y el mes de cobro al cual corresponde.

Las horas trabajadas en horario extraordinario deberán facturarse en forma separada, señalándose la cantidad de horas trabajadas, la fecha y la hora de inicio de los trabajos de mantención correctiva.

El valor de la Unidad de Fomento corresponderá al valor fijado el día de emisión de la factura.

EL SERVICIO pagará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura. Durante ese plazo, EL SERVICIO verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, EL SERVICIO podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente, o podrá deducirlas de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a la EMPRESA.

Para proceder al pago de cualquier factura, ésta deberá llevar el V°B° del Subdirector de Administración y del Jefe del Departamento de Servicios.

En caso de requerirse el recambio de partes y piezas, éstas se pagarán previa aceptación de la cotización de éstas por el Departamento de Servicios.

Sin embargo, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

TERCERO: Fallas no cubiertas

Los Servicios acordados no cubren las fallas o mal funcionamiento que tengan su origen o causa en:

- Corte de energía eléctrica.
- La reparación de daños y desperfectos que provengan o se originen en el mal uso de los equipos, golpes, malos tratos, derramamientos de líquidos, conexión o desconexión de equipos a través de puertos o tarjetas de comunicación (paralelas o seriales) estando éstos energizados, voltajes estáticos, sobrevoltajes y mala calidad de la instalación eléctrica de alimentación.

- Aquella fallas derivadas o atribuibles a programas (software) de aplicación, “virus” computacional.
- Los servicios de instalación y/o configuración y/o reinstalación de sistemas operativos en redes de equipos, como por ejemplo NOVEL NETWARE, Windows NT cuando éstos no obedezcan a eventos por fallas.
- Los trabajos de instalación eléctrica externas al equipo como también la adición, instalación e intercambio y mantenimiento de accesorios u otros dispositivos.
- La reparación de daños y/o desperfectos derivados u ocasionados por intervenciones de personal ajeno y no autorizado por la EMPRESA y de rotura de sellos puestos en los equipos.
- Reparación de mouse.
- Los servicios de respaldos, administración de librerías de cintas y en general, todos los servicios de almacenamiento de información.
- Desastres naturales, inundaciones, terremotos, atentados terroristas.

CUARTO: Vigencia del contrato

El Contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde la fecha de la Resolución que lo aprueba y podrá ser renovado, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes no manifestare a la otra, su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso.

EL SERVICIO se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier época, por motivos presupuestarios, dando aviso a la EMPRESA, con 30 días de anticipación a la fecha en que se pondrá término a éste.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, según la cláusula novena de este contrato.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que el proveedor adjudicado presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, con vigencia por el periodo que se renovará.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato

La EMPRESA hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria por un monto de UF 5,14 (Cinco coma catorce Unidades de Fomento) con vencimiento al 21 de octubre 2006, para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, pagadera a 30 días desde la fecha en que se presente al cobro. La devolución de la Boleta se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para EL SERVICIO.

SEXTO: Coordinación y supervisión del contrato

EL SERVICIO designará un Coordinador del contrato, el cual será el encargado de:

- a) Facilitar el trabajo de la EMPRESA al interior del SERVICIO.

b) Supervisar el cumplimiento del contrato, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización.

c) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para la oportuna entrega de los servicios.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de la actuación del Coordinador del contrato, no podrán ser invocados por la EMPRESA para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios.

La EMPRESA designará un Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución del contrato, y que lo representará en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato. La designación del Jefe de Proyecto de la EMPRESA deberá contar con la aprobación del SERVICIO y cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por EL SERVICIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

SEPTIMO: Demoras en el cumplimiento por la Empresa

Si la EMPRESA se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionada con las multas establecidas en la cláusula siguiente o con la aplicación de la Cláusula de Término Anticipado del Contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la EMPRESA se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, la EMPRESA notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado a la EMPRESA para el cumplimiento.

OCTAVO: Multas

En caso que una falla se prolongue por sobre 24 horas desde el momento que se avisa la emergencia, la EMPRESA pagará una multa de 0,5 UF por cada día en que El SERVICIO no pueda otorgar servicio normal como producto de la falla, y esto, hasta que la EMPRESA subsane la falla u otorgue una alternativa provisoria que permita restablecer el servicio normal.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a la EMPRESA.

NOVENO: Término anticipado del contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si el PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales,
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a la EMPRESA a reclamar indemnización alguna y EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO: Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Teatinos 120 Piso 2, of.200
Santiago
Chile

VECTOR S.A.

Los Alerces N° 2117 - Ñuñoa
Santiago
Chile

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO CUARTO: Cesibilidad del Contrato

La EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N^{os}: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Edmundo Silva Carrasco, para representar a la empresa “Vector S.A.”, consta de escritura pública de fecha 28 de Septiembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

pp. VECTOR SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.
EDMUNDO SILVA CARRASCO
GERENTE GENERAL

EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N° 1 A CONTRATO N° 1085

DESCRIPCION DE SERVIDOR QUE RECIBIRÁ SERVICIO DE MANTENCIÓN

Marca	Compaq
Modelo	Proliant ML350
Biprosesor	Si
Procesadores	Pentium III de 733 Mhz (2)
Memoria RAM	512 MB
Tipo Memoria Ram	SDRAM ECC DIMM 133 Mhz
Disco Duro 1	9,1 GB
Disco Duro 2	18,2 GB
Controlador SCSI	Ultra Wide de 2 canales integrado
Sistema Operativo	Windows Server 2000 + 5 clientes
Disketera	1,44 MB 3.5"
Unidad de CD Rom	48X
Tarjeta de Red	Compaq 10/100 WOL
Slots I/O	5 PCI, 1 PCI/ISA
Monitor	Compaq V500, 15"
Enchufe	Magic 16 A

POR ORDEN DEL DIRECTOR

pp. VECTOR SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.
EDMUNDO SILVA CARRASCO
GERENTE GENERAL

EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS